



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
RED DE SALUD DE CHEPEN

N° 0083-2020-GR-LL-GRS-RSCH-DE.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chepén, 27 de Febrero del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 030-2020-GRSLL-RSCH/OGC., de fecha 24 de Febrero 2020, Presentado por la Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chepén, quien solicita la conformación del equipo Rondas de Seguridad de la Red Salud Chepen y acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley general de Salud, establece que es responsabilidad del Estado Promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo; Establecer los principios, normas metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de Salud.

Que mediante Resolución Ministerial N° 676-2006/MINSA, se aprobó el documento Técnico "Plan Nacional para la Seguridad del paciente 2006-2008" donde se enfatiza que en nuestro país, la conciencia cada vez mayor de los derechos de los pacientes y a presencia de mecanismos para facilitar su expresión están poniendo en evidencia los eventos adversos en nuestra Realidad. Definiéndose a la seguridad del paciente como reducción y mitigación de actos inseguros dentro del Sistema de Salud a través del uso de mejores prácticas que aseguren la obtención de los próximos resultados para el paciente. Por lo tanto se hace necesario un abordaje sistemático para afrontar este problema y responder a las exigencias de nuestra población.

Que, El Oficio N° 030-2020-GRSLL-RSCH/OGC., de fecha 24 de Febrero 2020, Presentado por la Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chepén, quien solicita la conformación del equipo Rondas de Seguridad de la Red Salud Chepen y acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, Ley N° 26842, Ley General de Salud y las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N°. 963-2017/MINSA; y,

Estando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Unidad de Recursos Humanos y en uso a las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Chepén;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar, El Equipo de Rondas de Seguridad del paciente de la Red Salud de Chepén, Unidad Ejecutora N° 404 periodo 2020, el mismo que estará integrado por representantes de la Micro Red San Martín de Porras y Micro Red Santa Rosa de Lima conformados como se precisa:

MICRO RED SAN MARTIN DE PORRAS

MIEMBROS

- LIC. ENF. NELLY MARILU MARTINES GONSALEZ – ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD PACANGA



J. SIESQUEN B



J. IDROGO



P. MARTINEZ E.





- LIC. ENF. MARIA AMADA VILLANUEVA CALDERON- ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD PACANGUILLA
- OBST. JENNY PAOLA NINAQUISPE ECHEVARRIA- RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CALIDAD PUESTO DE SALUD CHEQUEN
- M.C. ALBERTO FRANKLIN GIONATHAN GONZALEZ DIAZ- MEDICO DEL CENTRO DE SALUD PACANGUILLA

MICRO RED SANTA ROSA DE LIMA



MIEMBROS

- LIC. ENF. ERIKA ARACELI SILVA BALAREZO – ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO
- M.C. RICARDO ALONSO TELLO ECHEANDIA MEDICO SERUMS RESPONSABLE DE CALIDAD PUESTO DE SALUD SANTA ROSA
- M.C. ARTURO ANTICONA LEON – MEDICO SERUMS DEL PUESTO DE SALUD SAN IDELFONSO
- OBST. VERONICA VASQUEZ ARICA – OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO.



Artículo Segundo.- El Equipo conformado deberá cumplir sus funciones en concordancia con la normatividad vigente, así como informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva las actividades realizadas.

P. MARTÍNEZ **Artículo Tercero.- Notificar,** la presente resolución a los interesados y a las dependencias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar, al responsable del Portal de Transparencia y acceso de la información Pública, la publicación de la presente resolución en la página web: www.redsaludchepen.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JTD/FDG/lida.